

TESTIMONIO

de pagar o presentarse en concuro o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, constituir el poder y para los demás actos que exprese la ley. Y así truiza la otorgante de los mismos, objetos y acuerdos de ésta escritura, por la lectura que de todo ello le hice, ante los testigos instrumentales enmarañados don Adolfo Salvoan y don Carlos Sotelo, que reciben las salidas de ley, se afirme, es satisfactoria firmo; de todo lo que dey fe, así como al certificar los certificados para el Registro Público. Entre líneas - peruanas - Salvoan.

Luisa Soto

(Luisa Soto Salvoan)

Adolfo Salvoan

(Adolfo Salvoan)

Veintiuno setecientos cincuenta y tres
Compró cuenta
Dona Rufina Louera de Soto
y
Don Francisco Medina Peña.

En Ica, a
cincuenta y
tres de octubre
de mil
novecientos
cuarenta y
seis, ante mi el
notario y testigo que al final se expresan, con
poderes de una parte, la señora doña Ru-
fina Louera y Bermúdez, viuda de Soto, y de
la otra parte, el señor don Francisco Medina
y Peña, colono, agricultor, con libreta electoral
veintiuno setecientos cincuenta y seis.

notario y testigo que al final se expresan, con
poderes de una parte, la señora doña Ru-
fina Louera y Bermúdez, viuda de Soto, y de
la otra parte, el señor don Francisco Medina
y Peña, colono, agricultor, con libreta electoral
veintiuno setecientos cincuenta y seis.



T N° 0653287

mil ochocientos veintiocho

1824

centum, votante; ambos peruanos, mayores de edad, vecinos del distrito de San Juan Bautista, de esta Provincia, a quienes conozco, proceden por su propio medio, hábiles para contactar e intercambiar en el idioma castellano y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes del Código de Notariado de que certifico, así como lo dispuesto en el Artículo número veintiuno de la Ley de Registro de la Propiedad Inmueble, solicitan que elevase a escritura pública la siguiente minuta, la que me entregarán firmada ya que con el número quinientos cincuenta agregó a su legajo y su texto literal es como sigue: - Minuta: Señor Notario - Sirven este trámite en el Registro de Escrituras Públicas, una de cuenta real y posesión perpetua que hace yo Rufina Povera vecina de este a favor del señor Comercio Medina de un trozo de terreno con panes de mi propiedad y estando solar, ubicado en la localidad de Paucar, del distrito de San Juan Bautista de esta provincia y quedando en mis manos los durante la Sociedad conjugal con mi esposo don Juan Bautista Sol, cuyos derechos de sucesión se encuentran abonados. Los límites generales del terreno y solar matriza de este contrato son los siguientes: por el Norte, con propiedad al doctor Angulo

Esquina y con Manuel Rojas; por el Sur, con la mitad de la calle entrada del fondo, por el Este, con las marquesas de la hacienda Parque, y por el Oeste, con la propiedad de los herederos de don Julian Garay.. Y mede por el Oriente, treinta y un metros, ochenta por el Poniente, cuarenta metros; por el Norte, sesenta y un metros, estrecha y por el Sur, sesenta metros, cincuenta que hacen el area de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados que forman dos collos y cuatrocientos metros cuadrados, siendo el precio de venta la cantidad de mil doscientos diecisiete soles oro, veinte centavos, de los cuales debo tener ocilido a mi entera satisfaccion la cantidad de quinientos veinticuatro soles oro y el saldo de seiscientos noventa y seis soles oro, veinte centavos el seคลiran el firmarse la escritura y con fi de entregar de usted enos Notarios.. - Con virtud de esta escrita pasa el bien descrito al dominio y posesion del comprador enos Medina con su area, lindes, entradas, salidas, usos, avisos, costumbres, servidumbres, derechos de agua y toma y todo quanto a la propiedad se refiere, sin reserva ni limitacion alguna quedando abligada la mudedora a la ejecucion y sancamiento con arreglo a ley, siendo el precio pactado el que legalmente corresponde a lo mudido, por

TESTIMONIO



I N° 0653289

mil ochocientos veinticinco.

1825

lo que nos hacen mis hermanos y reciproca dona-
ción de cualquier exceso ó diferencia que
pudiere resultar, dejándose constancia de
que no existe gravamen alguno que le apli-
ca ni medida judicial, exceptuando
completamente libre en cuyas condicio-
nes pasa al comprador. Estas partes a-
ceptamos los términos del presente, sin
nudor usted estos ratificar agregar las
cláusulas de ley, pasar partes al Registro
Público y dar fe de la entrega del dinero. Ica,
cinco de agosto de mis novientos cuan-
tidos. - Por la suya Rufina Ponera viu-
da de Soto por impedimento físico ya en
mugr - P. Suárez Soto - Anacleto Medina..
Anotación - No aducan derechos de exce-
sión - Ica, cinco de agosto de mis nove-
cientos cuantidos - E. Torrealva. Un sello de
la Sección Recaudaciones - B. Moncos boni-
fo - Jefe Departamental. Un sello del Mi-
nistro de Hacienda - Alcabala - Número
novientos tres mil setecientos - Baja de Depo-
sitos y Consignaciones Departamento de Recauda-
ciones - Boleas oro, cuantiosas, resuel-
tas. El cuarto Anacleto Medina ha pa-
gado la cantidad de cuantiosas boles,
susurrantes centavos por el cuatr por cien-
to sobre el capital de mis doscientos diecisiete
soles, veinte centavos con que está grava-

TESTIMONIO

do conforme a la ley de la materia of contratos
de cuenta que celebro Rufina Louera viuda
Soto con Francisco Medina segun minuta
de la fecha de mis memoriais cuarentidos.
Ica, a cinco de agosto de mis memoriais
cuarentidos - basta de Depositos y liquidacion
nos Departamento de Recaudacion - lo recibo
dijo - En ello de la Sección Impuesto Predio
Quilla - En ello de la Jefatura - Justicidos
los contratantes al fecho, efecto y recullido
de esta escritura, por la lectura que es toda
ella los hice ante los testigos instrumentales
suros don Manuel T. Rivam y Epifanio Castillo,
que aciben las calidades de ley, y afirmaron
se ratificaren y la firmaron, dactilando
por la señora doña Rufina Louera, su nieto
lo den Pedro Quianz Soto, impedida fisica-
mente por estar ciega de todo lo que cosa fu-
yo como de entregar los certificados para el
Registro Pública y de que la señora Rufina
Louera viuda de Soto recibe del suyo consan-
cio Medina en este acto por mi presen-
cia la cantidad de cincuenta memoriais
de los oros, quinientos cincuenta en cheques cor-
respondientes y nulos.

Mario M. Francisco Medina
Manuel T. Rivam *Epifanio Castillo*

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 017

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°753 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 05 DE AGOSTO DE 1,942; QUE OTORGA: DOÑA RUFINA LOVERA DE SOTO; A FAVOR DE: DON AMANCIO MEDINA PEÑA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CONSTANTINO FAJARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,941 – 1,942, FOLIO N° 1,823 VUELTA AL FOLIO N° 1,825 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JULISSA D'JESUS ESPINO GONZALES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 70443706. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 035 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 2447099, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE ENERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR